



l margen se  
 tario de los  
 zibera), se les  
 l deyant.  
 usan d' este vecino de esta  
 el dia de la fuente prin  
 las nueve y con toda con  
 a tratar apun y se se ha se  
 res, respecto que se se ha se  
 de nuestro, en le participa e  
 lo que no emacion, a vint  
 i's por medio  
 oran por lo de herederos  
 mude; si ya a los Hu  
 l continua  
 no quedara heredadores como  
 se les concede.  
 mil de 1858  
 cumplimentar  
 niento de V. S.  
 las disposici  
 a hacer en el

que purque y  
 so por desgracia probable de que las cosas de  
 por el indicado padron hay senaladas para los  
 referidos Hueros y heredadores, no basten p  
 que se practique el riego de todos ellos. De que  
 manera se ha de hacer la distribucion, para que  
 este caso, si pudieran existir perjuicios, lo sean  
 proporcional a la cantidad en que interesen cada un

